



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN FYM/297/2020, de 12 de marzo, por la que se procede al aplazamiento de la realización de la prueba para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de conductores de determinados vehículos destinados al transporte de viajeros y mercancías por carretera.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero.*— Mediante Orden FYM/1193/2019, de 28 de noviembre, se convocaron pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de conductores de determinados vehículos destinados al transporte de viajeros y mercancías por carretera, correspondientes al año 2020.

*Segundo.*— El 12 de marzo de 2020 se ha publicado la ORDEN SAN/295/2020, de 11 de marzo, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones en relación con el COVID-19 para toda la población y el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

*Tercero.*— Con fecha 12 de marzo de 2020 se ha reunido el tribunal calificador de las pruebas, acordando proponer la suspensión de la celebración de la prueba para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de conductores de determinados vehículos destinados al transporte de viajeros y mercancías por carretera, que había sido convocada para el 21 de marzo de 2020 en la ciudad de Valladolid.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de los antecedentes de hecho expuestos y normativa aplicable, dadas las recomendaciones de la autoridades sanitarias y a propuesta de la Dirección General de Transportes.

#### RESUELVO:

Suspender la celebración de la prueba para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de conductores de determinados vehículos destinados al transporte de viajeros y mercancías por carretera que había sido convocada para el 21 de marzo de 2020 en la ciudad de Valladolid.

Tan pronto como cesen las medidas anunciadas por las autoridades sanitarias, se procederá a fijar una nueva fecha de celebración de la prueba, que se hará pública en los lugares indicados en la orden de convocatoria.



Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

Valladolid, 12 de marzo de 2020.

*El Consejero de Fomento  
y Medio Ambiente,*

Fdo.: JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ